

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

24148 ACUERDO de 29 de octubre de 1997, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, delegando en la Comisión Permanente el ejercicio de determinadas competencias.

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de 29 de octubre de 1997, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 131.6 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, delegó en la Comisión Permanente la realización de las convocatorias de provisión de plazas vacantes a que se refieren los artículos 189 y 195 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, número 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 29 de octubre de 1997.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

MINISTERIO DE DEFENSA

24149 RESOLUCIÓN 210/1997, de 22 de octubre, de la Subsecretaría, por la que se delega en el Director general de Personal la competencia para conceder anticipos de pagas en el órgano central o en establecimientos dependientes de centros directivos del órgano central.

La Orden 92/1997, de 14 de mayo, por la que se regulan los anticipos de pagas en el Ministerio de Defensa, atribuye al Subsecretario de Defensa la competencia en la concesión de dichos anticipos en el órgano central o en establecimientos dependientes de centros directivos del órgano central.

Por necesidades de índole funcional es conveniente delegar esta competencia, como previene expresamente la Orden ya referida.

Por lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la disposición adicional decimotercera.1 de la Ley 6/1987, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y previa aprobación del Ministro, dispongo:

Primero.—Delego en el Director general de Personal la competencia en la concesión de los anticipos de pagas.

Segundo.—Las resoluciones administrativas que se adopten, en virtud de la presente delegación, indicarán expresamente esta circunstancia, con cita de esta Resolución.

Tercero.—Mediante acuerdo motivado de la autoridad delegante se podrá avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en la presente delegación.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de octubre de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

24150 REAL DECRETO 1673/1997, de 31 de octubre, por el que se indulta a don José María Martínez Blanco, soldado de reemplazo que fue del Ejército de Tierra.

Visto el expediente de indulto relativo a don José María Martínez Blanco, condenado por el Tribunal Militar Territorial Cuarto, en la causa número 43/14/90, a la pena privativa de libertad de tres meses y un día de prisión, y constando en el mismo el informe en favor del otorgamiento de indulto parcial formulado por el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de octubre de 1997,

Vengo en conceder el indulto parcial a don José María Martínez Blanco, remitiendo la parte de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, con sus accesorias legales, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 31 de octubre de 1997.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
EDUARDO SERRA REXACH

MINISTERIO DE FOMENTO

24151 ORDEN de 29 de octubre de 1997 por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación mediante procedimiento abierto de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Comunidad Valenciana-Norte.

La Ley 42/1995, de 22 de diciembre, de las Telecomunicaciones por Cable, establece el régimen jurídico del servicio público de telecomunicaciones por cable y de las redes que le sirven de soporte. En aplicación y desarrollo de la mencionada Ley, el Real Decreto 2066/1996, de 13 de septiembre, aprueba el Reglamento Técnico y de Prestación del Servicio de Telecomunicaciones por Cable.

El artículo 2 de la Ley 42/1995, de 22 de diciembre, de las Telecomunicaciones por Cable, dispone que el servicio de telecomunicaciones por cable se prestará por demarcaciones territoriales, definidas éstas como el ámbito territorial continuo en el que un operador de cable puede prestar el servicio de telecomunicaciones por cable. En tal sentido, la demarcación territorial de Comunidad Valenciana-Norte ha quedado constituida por el Acuerdo del Gobierno Valenciano, de fecha 13 de mayo de 1997, complementado por Resoluciones de 10 y 20 de junio y 8 de julio de 1997 del Consejo de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Generalidad Valenciana habiendo sido completada toda la documentación requerida por el artículo 5 del Reglamento Técnico y de Prestación del Servicio de Telecomunicaciones por Cable y adscrita a la categoría A, en base al artículo 6 de dicho Reglamento, por Resolución de la Dirección General de Telecomunicaciones de fecha 11 de julio de 1997.

A su vez, el artículo 3 de la citada Ley 42/1995 establece que el servicio de telecomunicaciones por cable se prestará por los operadores de cable en régimen de gestión indirecta, mediante concesión administrativa que será otorgada por el Ministerio de Fomento, previa la convocatoria por éste del oportuno concurso público.